



Resolución Rectoral N° 0613-2025-UNAP
Iquitos, 23 de mayo de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0404-2025-OPP-UNAP, presentado el 23 de mayo de 2025, por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 005-2025-UP-OPP-UNAP, de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sobre el límite de gasto establecido en el inciso 3 del numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1192-2024-UNAP, de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2025;

Que, el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2025, establece medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades públicas en el año 2025;

Que, el inciso 3 del numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, establece que: Excepcionalmente, el límite de gasto establecido en el inciso 1 del presente numeral puede ser incrementado mediante resolución del Titular de la Entidad, y se publica en su sede digital; y corresponderá al Titular del Sector sustentar ante la Comisión del Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite, respecto a los gastos devengados durante el presente Año Fiscal. En caso de que luego de la sustentación señalada en el presente inciso, se continúe incrementando el límite de gasto establecido en el inciso 1 del presente numeral, corresponderá nuevamente al Titular del Sector la referida sustentación ante la Comisión del Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República;

Que, con Oficio N° 0861-2025-DGA-UNAP de fecha 22 de mayo de 2025, la Dirección General de Administración remitió el Oficio N° 0959-UA-DGA-UNAP-25, de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual solicita disponibilidad para la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/21,143.55 (Veintiún mil ciento cuarenta y tres y 55/00 soles), para financiar viáticos internacionales a favor de don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación y de don Henry Vladimir Delgado Wong, jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a la ciudad de San Diego, Estado de California – Estados Unidos de Norteamérica, del 25 de mayo al 1 de junio de 2025, para que participen como parte de la Delegación peruana en NAFSA 2025, en la conferencia denominado: “Conferencia y Exposición Anual de NAFSA 2025”;

Que, con Oficio N° 0404-2025-OPP-UNAP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 005-2025-UP-OPP-UNAP, de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual sostiene que, considerando la información remitida por la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración y los créditos presupuestarios para el presente ejercicio fiscal, resulta necesario solicitar al Titular del Pliego autorizar excepcionalmente el incremento del límite de gasto en la Específica de Gasto 23.21.1 “Viajes Internacionales” hasta por el monto de **S/21,143.55 (Veintiún mil ciento cuarenta y tres y 55/00 soles)** con cargo al presupuesto institucional del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, en consecuencia, **resulta conveniente autorizar el incremento del límite de gasto** de acuerdo a lo establecido en el inciso 3 del numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y,



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0613-2025-UNAP

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; inciso 3 del numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, excepcionalmente en el **Año Fiscal 2025**, el **incremento del límite de gastos** establecido en el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo al presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sector	Pliego	Específica de gasto	Nuevo límite de gasto (S/)
10 Educación	519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	2.3.2.1 1 "Viajes Internacionales"	21,143.55
Total			21,143.55

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución de incremento de límite de gasto en la sede digital de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente resolución de incremento de límite de gasto al Ministerio de Educación, debido a que el Titular del Sector deberá sustentar ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese y comuníquese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL